

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-87/2024

SOLICITUD: 30031824000399

DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN PARA EL PLAZO DE RESPUESTA.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, vinculada a la novena sesión ordinaria del año dos mil veinticuatro.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

*\*Solicito a la UAM específicamente a la unidad académica Rectoría General la siguiente información*

- 1.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de equipo de cómputo de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024.
- 2.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de Televisores o Smart TV de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024.
- 3.-Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de teléfonos Celulares o Smartphone y de los teléfonos IP Cisco de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 4.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de tabletas electrónicas Tablet o iPad de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 5.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de soportes fijo o móviles para TV de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 5.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de bobinas de cable de red UTP de los ejercicios fiscales 2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 6.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de impresoras y multifuncionales, así como de escáneres de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 7.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de mobiliario de oficina, como escritorios, sillas de oficina, gavetas de oficina, estantes, sillones y sin limitación a cualquier otro mobiliario de oficina de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024.
- 8.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de proyectores de los ejercicios fiscales 2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024
- 9.- Solicito copia de los CFDI de las personas morales y físicas según corresponda cada caso de los gastos ejercidos para la adquisición de servidores y swiches de red de los ejercicios fiscales 2016 2017,2018,2019,2020,2021,2022,2023 y lo transcurrido del 2024

Así mismo solicitamos a la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales a cargo de la Dra. María de Lourdes Delgado Núñez y a la Dirección de Control de a cargo del Lic. José Francisco Maldonado Castro verifiquen y apoyen la información que la Rectoría General recopila y envía para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Solicitamos atentamente a la Universidad Autónoma Metropolitana sea transparente con el ejercicio de los fondos públicos que la Federación año con año otorga como subsidio público y adicionalmente hacemos un atento llamado a la Unidad de Transparencia y a su comité de transparencia; Dr. José Ángel Hernández, Dra. Perla Gómez Gallardo, Mtro. Gabriel Sosa Plata, Dr. Edgar López Galván y Dr. Diego

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'C. H. S. H. S.' and other illegible marks.*

*Daniel Cárdenas de la O. Que reconsideren el otorgamiento de prorrogas, ya que detectamos el límite del marco legal de respuestas de 30 días y hasta 45 días como prorroga. La Universidad Autónoma Metropolitana cuenta con recursos Humanos, Económicos, Tecnológicos y logísticos más que solventes para contender con las solicitudes de transparencia en un tiempo razonable de 30 días como máximo.*

*Quedamos atent@s de su expedita respuesta." (sic)*

**SEGUNDO. Admisión de la solicitud.** El dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, la estimó procedente y ordenó el registro oficial en la Plataforma Nacional de Transparencia y la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria .

**TERCERO. Requerimiento de información.** De conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia; 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 12, fracción VII del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales que realizará una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada porque de acuerdo sus facultades, competencias y funciones podría poseer la información.

**CUARTO. Ampliación de plazo.** De conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 32 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales por medio del oficio CGAyRL.336.2024 del 10 de octubre de 2024, requirió una prórroga para dar respuesta a la solicitud de mérito, debido a la carga de trabajo que enfrenta la Coordinación.

**QUINTO. Vista al Comité de Transparencia.** El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el veinticuatro de octubre de dos

mil veinticuatro.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 10, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**SEGUNDA. Análisis.** Del expediente de la solicitud de acceso a la información universitaria se advierte que se recibió a través del oficio CGAyR.336.2024 la solicitud de prórroga por parte de la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales; y del análisis correspondiente se advierte la necesidad de la ampliación de plazo de respuesta a la Coordinación, a efecto de que proporcione la respuesta que a derecho corresponde.

Para determinar la procedencia de la ampliación al plazo de respuesta, se debe mencionar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones específicas en las que, derivado del procedimiento de acceso a la información pública, se contempla la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de respuesta previsto en el artículo 135<sup>1</sup> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que se conoce la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera pertinente la ampliación de plazo y con fundamento en los artículos artículo 44 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

<sup>1</sup> **Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el

Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento



Pública, así como 10 y 32 del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, confirma la ampliación del plazo de respuesta para que se atienda la solicitud de manera adecuada con las expresiones documentales que correspondan y se integre la respuesta que a derecho corresponda.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la búsqueda de la información solicitada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación del plazo de veinte días hábiles para otorgar la respuesta a la solicitud de información y de manera excepcional se amplía el plazo por diez días hábiles más.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificar la presente resolución a la persona solicitante y las dependencias vinculadas con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. José Ángel Hernández Rodríguez, Dr. José Federico Besserer Alatorre, Dr. Edgar López Galván y Mtro. Gabriel Sosa Plata.

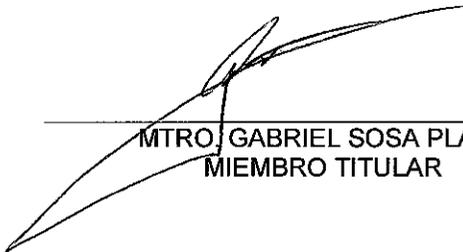
DR. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ  
RODRÍGUEZ  
MIEMBRO TITULAR

DR. FEDERICO BESSERER ALATORRE  
MIEMBRO TITULAR



Casa abierta al tiempo

  
\_\_\_\_\_  
DR. EDGAR LÓPEZ GALVÁN  
MIEMBRO TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. GABRIEL SOSA PLATA  
MIEMBRO TITULAR

  
\_\_\_\_\_  
DR. DIEGO DANIEL CÁRDENAS DE LA O  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-87/2024 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 24 de octubre de 2024.

**“Resolución formalizada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro en la novena sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se cita el criterio del INAI bajo clave de control SO/007/2019 sobre los documentos sin firma o membrete que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete”**